

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI – VALLE**

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN 461 C. G. del P**

CyN010/010/2021

Santiago de Cali, **18 de enero de 2020**

Señor (es)

JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE CALI hoy JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
L. C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GIOVANNI RODRIGUEZ C.C.: 16.675.867

DEMANDADO: JOSE LUIS AGUILAR ANGEL C.C.: 1.130.680.030

RADICACIÓN: 7600143030-018-2018-00243-00

Me permito comunicarle que mediante providencia 046 del 18 **de enero de 2020** (fol. 57 C-1), el JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: “... **PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente asunto **EJECUTIVO SINGULAR** por pago total de la obligación, adelantado por GIOVANNI RODRIGUEZ contra JOSE LUIS AGUILAR ANGEL, con fundamento en el art. 461 del C.G.P. **SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares y secuestros decretados en este asunto. En caso de existir embargo de remanentes decretados, radicados o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P. relacionadas a continuación:

- *Decretase el embargo de los remanentes que llegaren a quedar a JOSE LUS AGUILAR ANGEL CC 1.130.680.030, dentro del proceso ejecutivo tramitado en el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali hoy Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Cali, dentro del proceso radicado 018-2016-00383. ordenado en el auto 1186 del 03 de mayo del 2018. y comunicado mediante el oficio No 1835 del 03 de mayo del 2018*

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados a la parte demandada, con la anotación de que la obligación ha sido cancelada en su totalidad. **CUARTO:** En firme el presente y cumplido lo anterior, dispóngase el ARCHÍVO del proceso...” (Fdo) El Juez **CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA**

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 “Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015” y a su vez se crean con “carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa

Firmado Por:

JAIR PORTILLA GALLEGO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES

JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c349315865e6a8a9e4e431716423362306a97edcc09bf831f4707cd036e901a0

Documento generado en 07/02/2021 03:05:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>